



RESOLUCION R-Nº 1056-12

Universidad Nacional de Salta

Rectorado

SALTA, 26 DIC 2012

Expte. Nº 25.589/12

VISTO estas actuaciones relacionadas con el PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN celebrado entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA a través de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, atento a la vigencia del Convenio Marco existente entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad, aprobado por Resolución Rectoral Nº 0652-08; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del presente protocolo es la realización coordinada de actividades destinadas a investigar y desarrollar tecnologías de automatización y control aplicables a sistemas de aprovechamiento de la energía no convencional que se lleva adelante en el INENCO; como así también iniciar vínculos institucionales que favorezcan la capacitación y el desarrollo en esta área.

QUE se designan como Unidades Ejecutoras del presente protocolo, por parte de la Universidad, al INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN ENERGÍA NO CONVENCIONAL (INENCO), y por parte de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, a la UNIDAD DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SALTA.

QUE a fs. 4 ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen Nº 14.367, mediante el cual expresa que no se advierte objeción legal que formular.

QUE a fs. 6 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho Nº 156/12 del 15 de noviembre de 2012, mediante el cual aconseja su aprobación.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-Nº 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN celebrado entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA a través de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, atento a la vigencia del Convenio Marco existente entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad, aprobado por Resolución Rectoral Nº 0652-08, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a todas las dependencias de la Universidad. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



GOBIERNO DE SALTA.
Haciendo realidad la Esperanza.



ANEXO I
R-N° 1056-12
Expte. N° 25.589/12

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este Acto por el Sr. Rector CPN Víctor Hugo CLAROS, con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 de la Ciudad de Salta y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por la Dra. María Soledad Vicente, Secretaria de Ciencia y Tecnología con domicilio en Avda. De los Incas S/N° Centro Cívico Grand Bourg, acuerdan celebrar el presente **PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN** en la ejecución de las actividades y proyectos de interés común, atento a la vigencia del Convenio Marco entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta, aprobado por Resolución Rectoral N° 652-08 y Decreto PEP N° 2337, el que se registrará por los siguientes cláusulas:

ARTÍCULO 1° : OBJETO - El objeto del presente protocolo es la realización coordinada de actividades destinadas a investigar y desarrollar tecnologías de automatización y control aplicables a sistemas de aprovechamiento de la energía no convencional que se lleva adelante en el INENCO; iniciar vínculos Institucionales que favorezcan la capacitación y el desarrollo en esta área.

ARTÍCULO 2°: UNIDADES EJECUTORAS - Se designa como UNIDADES EJECUTORAS del presente protocolo por parte de la UNIVERSIDAD al INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN ENERGÍA NO CONVENCIONAL, en adelante "el INENCO", con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 de la Ciudad de Salta. Por parte de la Secretaría de Ciencia y Tecnología designa a la UNIDAD DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SALTA, en adelante "la U.F.I.De.T.", con domicilio legal en Fragata Libertad N° 350 B° Ciudad del Milagro de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°: REPRESENTANTES TÉCNICOS - Con el fin de garantizar una adecuada coordinación de las acciones y proyectos que se realicen en el marco del presente, Las partes designan representantes técnicos. La UNIVERSIDAD designa al Director del INENCO Dr. Miguel Ángel Condori, la Secretaría de Ciencia y Tecnología designa al Lic. Claudio Daniel Sorrentino de U.F.I.De.T



GOBIERNO DE SALTA.
Haciendo realidad la Esperanza.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

ARTÍCULO 4º: COMPROMISO DE LAS PARTES -La UNIVERSIDAD a través del INENCO se encuentra desarrollando sistemas de aprovechamiento de las Energías no Convencionales aplicadas al sector agroindustrial, como sistemas de calentamiento de agua y aire, secaderos de hortalizas y otros productos agrícolas, realizando los ensayos y mediciones pertinentes en cada caso, poniendo a disposición de estos proyectos investigadores, técnicos e infraestructura.

La U.F.I.De.T desea colaborar con dichos proyectos mediante:

- a. el aporte de personal técnico para las tareas de investigación y desarrollo de equipos de automatización y control para los sistemas que se desarrollan.
- b. colaborar en la gestión para la obtención de fondos para la continuidad de la investigación y el desarrollo de los proyectos.

ARTÍCULO 5º: PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

- a. Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas en este convenio pertenecerán a las partes en forma conjunta.
- b. En los trabajos publicados constaran los autores, y las instituciones representadas
- c. Se entenderá por propiedad de los resultados de investigación a los efectos del presente convenio a aquellos que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.-

ARTÍCULO 6º: CONFIDENCIALIDAD

- a. Las partes se comprometen a no revelar a terceros ninguna información técnica, sea con fines comerciales o científicos, originada en la otra parte, anterior o subsiguiente a la firma del presente.-
- b. Las partes se compromete a no revelar el resultado de las tareas que constituyen el objeto de este convenio.-
- c. Las partes se obligan a comprometer al personal que tuviera acceso a tal



GOBIERNO DE SALTA.
Haciendo realidad la Esperanza.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

información a no revelarla a terceros y mantener su confidencialidad, asumiendo en forma personal quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.-

- d. Las partes se pondrán de acuerdo, por escrito sobre qué aspectos de la información desarrollada podrán divulgarse o publicarse y en qué forma.-

ARTÍCULO 7º: DURACIÓN – RESOLUCIÓN SIN EXPRESION DE CAUSA

- a. El presente PROTOCOLO tendrá vigencia por dos (2) años a partir de la fecha de su firma.
- b. El presente convenio puede ser concluído sin expresión de causa por cualquiera de las partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no generará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las partes.-
- c. En caso de existir trabajos en curso de ejecución las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.-

ARTÍCULO 8º: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS - LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo de actividades de cada una de las instituciones.

LAS PARTES interpretarán y aplicarán el presente Convenio de conformidad a los principios de la buena fe contractual y se comprometen a solucionar sus divergencias en forma amistosa. En el supuesto de no lograrlo, someterán las mismas a la decisión de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

Am

por

R

Q

H

Q



GOBIERNO DE SALTA.
Haciendo realidad la Esperanza.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil doce.

Dra. María Soledad VICENTE
Secretaría de Ciencia y Tecnología
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta

Dr. Miguel Condorí
Director INENCO

Mg. Sergio Horacio Reyes
Coordinador General de U.F.I.De.T